

Género y municipios en México

Eduardo Torres Alonso*

I. El municipio y la mujer mexicana. A manera de introducción

El municipio es la célula básica, extensa y fundamental del Estado. La población, en principio, tiene su primer contacto con el gobierno en el orden municipal; es en este donde expresa de forma directa sus demandas y peticiones y donde exige soluciones. De acuerdo con el artículo 115 constitucional, el municipio es la base tanto de la división territorial y administrativa del Estado Mexicano, como de su organización política. Entre sus atribuciones destaca que estarán a cargo de los servicios públicos y funciones decisivas: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal; policía preventiva municipal y tránsito; en fin, los demás que las Legislaturas locales determinen, según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, y de su capacidad administrativa y financiera .

Según los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015), de 2015, había en México, en términos generales, más mujeres que hombres, salvo en Baja California Sur, donde es mayoritario el número de habitantes varones. México tiene una población de 119,530,753, compuesta por 58,056,133 (48.6 por ciento) hombres y 61,474,620 (51.4 por ciento) mujeres; es decir, que por cada cien mujeres había 94 hombres. No obstante esta composición demográfica, la presencia de la mujer en la esfera política es reducida, situación que se agrava en el orden municipal. Paradójicamente, es en el medio municipal en donde la presencia femenina se observa con mayor detenimiento: su participación en los sectores económico y educativo, como responsable de algunos

* Politólogo y administrador público. Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Correo electrónico: etorres@unam.mx

negocios en diversas ramas y profesora, particularmente de los niveles escolares iniciales y, consecuentemente, es muy importante.

II. Derechos políticos y participación política de las mujeres en México

A las mujeres mexicanas se les reconoció el derecho a votar y ser votadas, a nivel municipal, hasta 1947, siendo Presidente de la República Miguel Alemán, mediante una adición a la fracción primera del párrafo primero del artículo 115 constitucional. Dicha reforma expresó: “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.” (Diario Oficial de la Federación, 1947: 3)¹ Antes de ese año, las mexicanas no podían postularse a ningún cargo de representación popular ni participar como electoras; es decir, sus derechos político-ciudadanos no eran completos. Como se sabe, el texto original de la Constitución Política de 1917 no contempló la ciudadanía femenina; al contrario, las excluyó de las elecciones y del espacio público, a pesar de sus importantes contribuciones al movimiento revolucionario de 1910 y su presencia decisiva a la vida social.

En dicho movimiento, fueron incontables las mujeres que se incorporaron a las facciones revolucionarias; entre ellas, destacaron, Lucrecia O. Toriz, Juana Belén Gutiérrez de Mendoza, Josefa Arjona de Pinelo, María Guadalupe Rojo de Alvarado, Elisa Acuña y Rossetti, Sara Estela Ramírez, María Andrea Villarreal González, Avelina Villarreal de Arriaga, Dolores Jiménez y Muro, María Arias Bernal, María Teresa Rodríguez, Florinda Lazos León, Cleotilde de López, Fidelia Brindis Camacho, Natalia; en fin, Carmen Serdán Alatriste (Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana-Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados. 1992).

¹ “Es hasta 1945 cuando el candidato presidencial del PRM, Miguel Alemán, ‘en un acto de campaña anunció su intención de promover una reforma constitucional que concediera a las mujeres el derecho a votar y ser votadas, pero sólo en las elecciones municipales’; y en efecto, Alemán retomó esta propuesta, sólo para los municipios, estableciendo una reforma en el artículo 115, para promover la participación de las mujeres en las elecciones municipales y que ellas gocen de derechos políticos en esas elecciones” (González Oropeza, Gilas y Báez Silva, 2016: 36). Un examen de los movimientos femeninos para lograr la igualdad entre los géneros puede verse en: Galeana, 2018: 27-39.

Más aún, antes de la convocatoria al Congreso Constituyente de 1916-1917, se celebró en Yucatán el Primer Congreso Feminista en el año de 1916, con una asistencia de 620 congresistas, bajo los auspicios del gobernador de dicho estado, Salvador Alvarado.

las mujeres del Primer Congreso Feminista de Yucatán, a pesar de no contar con el reconocimiento constitucional como ciudadanas, también son y se comportan como sujetos políticos; sin duda, son actoras autónomas reales que desean y pueden hacerse responsables de los asuntos del Estado (Alejandre Ramírez y Torres Alonso, 2016: 73).

No obstante el ánimo progresista de la reunión, existió oposición al sufragio de las mujeres en un sector de las asistentes al Congreso. Esta oposición se fundaba en los roles asignados a cada género.

Una vez instalado el Congreso Constituyente, encargado de la redacción de la Carta Magna, en la sesión del 26 de enero de 1917 se sometieron a discusión los artículos 34 y 35, relativos a los derechos políticos y a la ciudadanía. La Comisión, en su dictamen de este último artículo, señaló:

Como la aprobación del artículo 35 textualmente implica la aceptación del sufragio ilimitado para los ciudadanos y la denegación del sufragio femenino, la comisión no puede excusarse de tratar siquiera brevemente, ambos, puntos, tanto más, cuanto que en pro del segundo se recibió dos iniciativas de la señorita Hermila Galindo y del C. general S. González Torres, respectivamente, y unan contra suscrita por la señorita Inés Malvárez (Palavicini, 2014: 97).

Sin embargo, se consideró que a pesar de la excepcionalidad de algunas mujeres, como segmento, no podían tener dicho derecho, ya que carecían de las cualidades necesarias y su medio de desarrollo era el hogar. Finalmente, en la sesión del 26 de enero de 1917 se produjo la votación con la cual a las mujeres se les negó el derecho al voto. Tuvieron que pasar tres décadas para que, como ya se dijo antes, al inicio de este apartado, se reconociera

a las mujeres el derecho a votar en el ámbito municipal; aunque dicho derecho no fue adoptado por la Carta Magna hasta 1953, siendo Presidente Adolfo Ruiz Cortines, mediante la publicación del correspondiente decreto de reforma del artículo 34 constitucional. La nueva redacción del referido artículo estableció que: “Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir” (Diario Oficial de la Federación, 1953: 2).²

No obstante, hubo resistencias y excepciones a nivel municipal. En 1922, en Yucatán, el gobernador Felipe Carrillo Puerto impulsó medidas para mejorar la condición de las mujeres. Como consecuencia, Rosa Torres se convirtió en la primera presidenta municipal de Mérida. Un año después, Elvia Carrillo Puerto, hermana del gobernador, fue postulada como candidata a una diputación local, junto con Beatriz Peniche, Raquel Dzib y Guadalupe Lara, pero a la muerte de Felipe Carrillo, en 1924, fueron destituidas de sus cargos. En 1925, Chiapas siguió el ejemplo de Yucatán en materia de leyes emancipatorias para las mujeres pero su éxito fue reducido (Dalton, 2012: 67).

En la historia de México, una muestra de la desigual participación política entre mujeres y hombres ha sido (y sigue siendo) el número de gobernadoras. Entre 1979 y 2018, siete mujeres fueron las titulares del Ejecutivo estatal: Griselda Álvarez (Colima, 1979-1985); Beatriz Paredes (Tlaxcala, 1987-1992); Dulce María Sauri (Yucatán, 1991-1993); Rosario Robles (Distrito Federal, 2002-2003); Amalia García (Zacatecas, 2004-2010); Ivonne Ortega (Yucatán, 2007- 2012), y Martha Érika Alonso (Puebla, 2018). En la actualidad, hay dos gobernadoras en funciones: Claudia Pavlovich, en Sonora, y Claudia Sheimbaum (Jefa de Gobierno) de la Ciudad de México.

Más aún, fue hasta la década de los ochenta del siglo XX, cuando se empezó a registrar la participación femenina en las elecciones presidenciales en México. Rosario Ibarra de Piedra (Partido Revolucionario de los Trabajadores) fue candidata a la Presidencia de la República en dos ocasiones: en 1982 y 1988; Cecilia Soto (Partido del Trabajo) y Marcela Lombardo

² Véase también: Ramírez, 2018: 51-53.

(Partido Popular Socialista), en 1994; en 2006, Patricia Mercado (Alternativa Socialdemócrata) contendió por la titularidad del Poder Ejecutivo; en fin, Josefina Vázquez Mota (Partido Acción Nacional), hizo lo propio en 2012. Como es sabido, no sólo ninguna de ellas obtuvo el triunfo, sino que todas estuvieron lejos de obtener candidaturas competitivas.

Es preciso subrayar la ausencia de mujeres en el Poder Ejecutivo, sea federal o estatal; como también el contraste con la situación del Poder Legislativo como resultado de las acciones afirmativas puestas en marcha en el país (como las cuotas de género, por ejemplo) (Medina Espino, 2010; Oropeza, Gilas y Báez Silva, 2016). Como consecuencia, hoy, la disparidad entre mujeres y hombres en el Poder Legislativo no es tan grande. En la XLII Legislatura (1952-1955), en la Cámara de Diputados solamente hubo una mujer. En contraste, en la actual legislatura, la LXIV (2018-2021) hay 241 diputadas (48.2%) y 259 diputados (51.8%). Por su parte, en el Senado de la República, en las legislaturas XLVI-XLVII, participaron dos mujeres, mientras hoy en la LXIV legislatura hay 63 senadoras (49.2%) y 65 senadores (50.78%); esto es prácticamente la paridad. Hay que reconocer la contribución que hicieron Aurora Jiménez de Palacios y María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia, las primeras mujeres en ser legisladoras federales. Jiménez de Palacios fue la primera diputada federal en 1952, y Urbina y Arellano, las primeras senadoras en el año de 1964.

En fin, recordémoslo, hoy la participación política de las mujeres, es considerada como un derecho humano por los instrumentos internacionales, regionales y nacionales vigentes en la materia.³

III. Alcaldesas en México

³ “El derecho de las mujeres a participar en el ámbito de la política es reconocido en la actualidad como un derecho humano fundamental, como un requisito básico para la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto pleno a la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia. El carácter universal, inalienable e indivisible de los derechos humanos ha posibilitado la definición de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en el ámbito político como un tema importante en la agenda internacional de los derechos humanos” (Medina Espino, 2010: 29).

A pesar de un incremento significativo del número de mujeres en cargos públicos en el Poder Legislativo de la Unión y en la administración pública federal, a nivel municipal las mujeres han encontrado barreras para incorporarse a los espacios de toma de decisión, particularmente, como presidentas municipales. Es en este orden de gobierno, el municipal, donde, en principio, las mujeres tienen una participación ciudadana más activa, aunque, en contraste, su poder político sea, a la vez, muy reducido (Vázquez García, 2010: 114), a pesar de que la primera regidora fue Rosa Torres G., electa en 1922, en el municipio de Mérida, Yucatán.

Un elemento significativo para advertir si las mujeres tienen los mismos obstáculos para ganar el acceso a los cargos públicos a nivel municipal en el país, consiste en identificar cuántas presidentas municipales o alcaldesas ejercen dicha responsabilidad. De acuerdo con Georgina Cárdenas, hay un vacío de información que registre el número de presidentas municipales, especialmente antes de 2002 (Cárdenas Acosta, 2019: 90). No obstante, ella misma, siguiendo a Dalia Barrera, señala que en 1986, había apenas 69 presidentas municipales en el país, aunque, inexplicablemente, tres años más tarde, en 1989, la cifra disminuyó a 51. Es cierto, la cifra se incrementó a 68 en 1993; y en 1995 se registró que 85 presidentas municipales fueron electas, y tres más en 1998; aunque, en fin, para el año 2000, la cifra volvió a ser igual a la de 1985 (Cárdenas Acosta, 2019: 87). Ahora bien, mientras entre 2005 y 2011 el número de alcaldesas pasó de 92 a 163, en el siguiente sexenio, entre 2011 y 2017, la cifra llegó a 349 (Cárdenas Acosta, 2019: 94). Con todo, en ningún caso, conviene mencionarlo, se registra una tendencia firme hacia la igualdad.

Si se agrega la información sobre la situación de las mujeres por regiones geográficas, se observará que en el caso de las presidencias municipales

[en] la región norte, entre 2005 y 2011 se pasó de 10 a 20 presidentas municipales, es decir, hubo un incremento de 100% en seis años. De 2011 a 2017, se pasó de 20 a 76 presidentas municipales, es decir, hubo un incremento de 56, que representa 280%. En total, de 2005 a 2017 hubo un incremento de 66 presidentas municipales, lo que representa 660 por ciento.

En la región centro, en 2005 había 34 presidentas municipales que para 2011 pasaron a ser 43, es decir, en seis años hubo nueve más, lo que representa un incremento de 26%. De 2011 a 2017 se pasó de 43 a 88, es decir, hubo un incremento de 45 (104%). En total, de 2005 a 2017, se pasó de 34 a 88 presidentas municipales, esto es, 54 más, lo que representa un incremento de 158 por ciento.

En la región sur, de 2005 a 2011 se pasó de 48 a 96 presidentas municipales, es decir, en seis años hubo 48 más, lo que representa un incremento de 100%. En el periodo siguiente se pasó de 96 en 2011 a 185 en 2017 presidentas municipales, es decir, 89 más (92.7%). En total, de 2005 a 2017 se pasó de 48 a 185 presidentas municipales, esto es 137 más, que representa un incremento de 285 por ciento (Cárdenas Acosta, 2019: 96).

En el cuadro 1 se ofrecen los datos de los municipios gobernados por mujeres en las entidades federativas entre 2014 y 2019.

Cuadro 1. Municipios gobernados por mujeres en las entidades federativas de la República Mexicana

Entidad Federativa / Periodo de gobierno	Número de municipios	Municipios gobernados por mujeres	Municipios gobernados por hombres
Aguascalientes 2015-2016	11	3	8
Baja California 2016-2019	5	2	3
Baja California Sur 2015-2018	5	2	3
Campeche 2014-2015	11	0	11
Chiapas 2015-2018	125	33	92

Chihuahua 2016-2018	67	23	44
Ciudad de México 2015-2018	16	4	12
Coahuila 2014-2017	38	14	24
Colima 2015-2018	10	2	8
Durango 2016-2019	39	13	26
Estado de México 2016-2018	125	20	105
Guanajuato 2015-2018	46	2	44
Guerrero 2015-2018	81	19	62
Hidalgo 2016-2020	84	17	67
Jalisco 2015-2018	125	5	120
Michoacán 2014-2015	113	8	105
Morelos 2016-2018	37	7	30
Nayarit 2017-2021	20	6	14
Nuevo león 2015-2018	51	4	47
Oaxaca* 2014-2016	570	Se desconoce el dato preciso	
Puebla	217	14	203

2014-2018			
Querétaro 2015-2018	18	9	9
Quintana Roo 2016-2018	11	5	6
San Luis Potosí 2015-2018	58	3	55
Sinaloa 2016-2018	18	3	15
Sonora 2015-2018	72	9	63
Tabasco 2016-2018	17	4	13
Tamaulipas 2016-2018	43	17	26
Tlaxcala 2017-2021	60	6	54
Veracruz 2018-2021	212	55	157
Yucatán 2015-2018	106	28	98
Zacatecas 2016-2018	58	13	45

* En este estado no hay información de todos los municipios en la página del organismo público local, Excepto 153 municipios de los cuales 39 son mujeres.

Fuente: Centro de Estudios para el logro de la Igualdad de Género, 2018: 35-42.

Como sabemos, el ayuntamiento se conforma, además del presidente municipal, por el o los síndicos y por los regidores; es, pues, un órgano de gobierno colegiado. De acuerdo con datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017, elaborado por el INEGI, los ayuntamientos se integraron por 20, 397 síndicos y regidores. El número de

síndicas existentes en el país, al cierre de 2016, alcanzó un porcentaje de 39.52, mientras que las regidoras representaban, también para ese mismo año, el 40.50 por ciento (Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2018).

Por otro lado, para advertir con claridad la presencia de la mujer en la toma de decisiones a nivel local, es imprescindible revisar la composición de los congresos estatales. Esto es así ya que los distritos electorales integran uno o varios municipios y expresan la representación política de la comunidad.

De acuerdo con García Méndez, en 2018, como consecuencia de la puesta en marcha de la reforma de 2014 que estableció la paridad

en seis de los 32 Congresos estatales, las mujeres superaron el 50% de las curules (Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Zacatecas, Querétaro y el Estado de México); 13 Congresos alcanzaron cifras superiores a 40% y 10 lograron 30% o más curules. En 2014, previo a la reforma, el porcentaje más bajo de representación femenina en un Congreso local fue 8%, y en 2018 sólo tres legislaturas tuvieron curules femeninas en un rango de 20 a 30% (García Méndez, 2019: 87).

En suma, para 2018, de 1,113 legisladores locales existentes en el país, 542 fueron mujeres, casi la paridad: 49 por ciento son diputadas y 51% son diputados. El Congreso de Morelos cuenta con el mayor porcentaje de legisladoras, con 70%; en contraste, el Congreso de Baja California tiene el menor porcentaje: 36%. En los congresos de Baja California Sur, Coahuila, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Colima, Aguascalientes, Querétaro, Hidalgo, Tlaxcala y Morelos, el número de legisladoras supera a los hombres; mientras que los poderes legislativos de Nuevo León, Guanajuato y Ciudad de México hay paridad (Instituto Mexicano para la Competitividad. 2018).

Se advierte un incremento de la representación femenina que, sin embargo, resulta insuficiente. Si la integración general de los poderes legislativos locales es precaria con relación a las mujeres, menos significativo es el número de mujeres que ocupan órganos de

dirección legislativa, como las comisiones, mesas directivas o coordinaciones de los grupos parlamentarios.

Respecto de las presidencias de las comisiones relevantes, en 22.8% de los Congresos, las mujeres no ocuparon la presidencia de ninguna comisión de este tipo; en 17 de los 32 Congresos, el porcentaje de presidencias femeninas de comisiones relevantes estuvo en un rango de 20 a 40%; y en los ocho Congresos restantes superaron 50% de representación.

Respecto a las mujeres que presiden órganos de gobierno, en 2014 sólo dos de las 32 asambleas representativas del país tuvieron mujeres encabezando el órgano de decisión parlamentario más importante. Aunque en este periodo las mujeres alcanzaron en promedio 32% de curules subnacionales, sólo ocuparon 6% de las presidencias de estos órganos. En 2018 hubo avances modestos en este sentido, aunque siete órganos de decisión son encabezados por mujeres (Baja California, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Yucatán), que representan 21.8% del total, sigue existiendo un sesgo de género si se contrasta con el 42.5% de curules femeninas a nivel subnacional.

Con respecto a las coordinaciones de los grupos parlamentarios, en 18.75% de los Congresos no hubo mujeres encabezando estos órganos de liderazgo parlamentario; en 12 de las 32 Legislaturas, las mujeres estuvieron por debajo de 25%; en 11 Congresos tuvieron un rango de participación entre 25 y 45%; y en tres legislaturas obtuvieron entre el 50 y el 57% de estas posiciones (García Méndez, 2019: 87).⁴

IV. Conclusiones

Con la dicotomía entre espacio privado y espacio público se ha buscado justificar la escasa presencia femenina en los espacios políticos, en contraste con la presencia masculina. Esta exclusión de la mujer del espacio público, subyace con la continuidad de los papeles de esposa, madre y ama de casa que se le asignado a lo largo de la historia. Por otro lado,

⁴ Véase también: Hernández Trejo 2017: 45-79.

aquellas mujeres que logran ingresar al espacio público y convertirse en presidentas municipales, por ejemplo, no necesariamente escapan a sus trabajos del mundo privado: al contrario, a la par que gestionan y administran recursos, mantienen en funcionamiento los servicios públicos y negocian con los integrantes del cabildo y con las “fuerzas vivas” del municipio, por ejemplo, atienden su hogar, cuidan a sus hijos y procuran a su esposo. En otros términos, cumplen con una doble jornada de trabajo.

La participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres en los municipios, es fundamental para evitar el sesgo de género al momento de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas, para modificar de los roles de género y eliminar estereotipos.

En fin, los datos hacen evidente que el espacio en donde las mujeres están mayormente subrepresentadas es el municipal, al parecer, este orden de gobierno es el de más difícil penetración para las mujeres (Ruiloba Núñez, 2014: 56). La puerta de los gobiernos municipales no se ha franqueado por completo para las mujeres ya que no hay mecanismos para el fortalecimiento del liderazgo femenino, existe carencia de redes de apoyo, persistencia de discriminación y violencia hacia las mujeres, y falta de voluntad de la clase política para garantizar el principio de la paridad política (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2008: 17). No obstante, existe una tendencia, aunque lenta, por fortalecer la relación de la mujer con la política municipal, ya sea como candidatas, regidoras, síndicas o alcaldesas. La subordinación femenina se ha venido fragmento al tiempo que se han visibilizado su papel e intereses.

V. Bibliografía

Alejandro Ramírez, Gloria Luz y Torres Alonso, Eduardo. 2016. El Primer Congreso Feminista de Yucatán 1916. El camino a la legislación del sufragio y reconocimiento de ciudadanía a las mujeres. Construcción y tropiezos, Estudios Políticos, núm. 39, septiembre-diciembre, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 59-89.

- Cárdenas Acosta, “Georgina. 2019. El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México: análisis comparativo del periodo 2005-2017, *Debate Feminista*, año 29, vol. 57, abril-septiembre, México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 83-107.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. 2008. La participación política de las mujeres en el ámbito municipal. México: Cámara de Diputados.
- Dalton, Margarita. 2012. Democracia en conflicto. Las presidentas municipales en Oaxaca. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Diario Oficial de la Federación, 12 de febrero de 1947, p. 3. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4629783&fecha=12/02/1947&cod_diario=199133
- Diario Oficial de la Federación, 17 de octubre de 1953. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=199329&pagina=2&seccion=0
- Galeana, Patricia. 2018. La lucha de las mujeres por sus derechos políticos. En Pérez Correa, Fernando y Alejandro Ramírez, Gloria Luz (coords.). *Perspectivas sobre las mujeres en México: historia, administración pública y participación política*. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México-Ediciones La Biblioteca, 2018, pp. 27-39.
- García Méndez, Erika. 2019. Representación política de las mujeres en los Congresos subnacionales en México. Un modelo de evaluación, *Estudios Políticos*, núm. 46, enero-abril, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 73-98.
- González Oropeza, Manuel, Gilas, Karolina y Báez Silva, Carlos. 2016. *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Hernández Trejo, Ninfa Elizabeth. 2017. ¡Las mujeres (también) ganan elecciones! La representación descriptiva de las mujeres en las entidades federativas en México. En Freidenberg, Flavia (ed.). La representación política de las mujeres en México. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto Nacional Electoral, pp. 45-79.
- Instituto Mexicano para la Competitividad. 2018. Informe Legislativo 2018, México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2018. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017, México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Intercensal 2015. Principales resultados. México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana-Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados. 1992. Las mujeres en la Revolución Mexicana, 1884-1920. México.
- Medina Espino, Adriana. 2010. La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. México: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados.
- Palavicini, Félix F. 2014. Historia de la Constitución de 1917, tomo II. México: Secretaría de Educación Pública-Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- Ramírez, Gloria. 2018. Mujeres, derechos humanos y política desde una perspectiva feminista. En Pérez Correa, Fernando y Alejandro Ramírez, Gloria Luz (coords.). Perspectivas sobre las mujeres en México: historia, administración pública y participación política. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México-Ediciones La Biblioteca, 2018, pp. 41-59.
- Ruiloba Núñez, Juana María. 2014. Mujeres en el gobierno local: más allá de los números, Reflexión Política, vol. 16, núm. 31, junio, Colombia, Universidad Autónoma de Bucaramanga, pp. 54-63.

Vázquez García, Verónica. 2010. Mujeres y gobiernos municipales en México Lo que sabemos y lo que falta por saber, *Gestión y Política Pública*, vol. XIX, núm. 1, primer semestre, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, pp. 111-154.